



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2021-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 19 de mayo del 2021.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 05054-2021, de fecha 29 de abril del 2021, presentado por **LIZBETH MILAGROS GRANDEZ LAZO**, identificada con DNI N° 44574171, con RUC N° 20393181364, en su condición de Gerente General de **SERVICENTRO MILAGRITOS** quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para **VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, predio ubicado en la C.F.B. Km. 161, Mz. 215, Lt. 05 – Junta Vecinal Barrio Unido - Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 037-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG e Informe N° 064-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA institucional, donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05054-2021, de fecha 29 de abril de 2021, presentado por **LIZBETH MILAGROS GRANDEZ LAZO**, con DNI N° 44574171, con RUC N° 20393181364, en su condición de Gerente General de "SERVICENTRO MILAGRITOS S.R.L.", quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, para **VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**".

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2021-SGCYF-GSPyGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 2; con un área hasta 500 metros cuadrados, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas – ITSE N° 0036-2021, sustentadas en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

modificatorias, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y modificatorias, y el Texto Único Ordenado – TULO aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra dentro del grupo 2; haciendo hincapié que no cuenta con código del cuadro de compatibilidad de usos y número de índice para la ubicación de actividades urbanas contemplados en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía.

Que, mediante Informe N° 064-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 00033-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo a la administrada **LIZBETH MILAGROS GRANDEZ LAZO**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0033-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor de la administrada LIZBETH MILAGROS GRANDEZ LAZO respecto al establecimiento SERVICENTRO MILAGRITOS S.R.L., ubicado en la C.F.B. Km. 161, Mz. 215, Lt. 05 – Junta Vecinal Barrio Unido - Distrito de Padre Abad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
  
Med. Vet. Miguel Alexis Linto López  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL